

3. Autor galardonado en la edición anterior:

Don Juan Marsé Carbó.

Secretaria: Doña Tárсила Peñarrubia Merino, funcionaria de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, que actuará con voz pero sin voto.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de mayo de 2002.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

1 euro =	30,405	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	242,29	forints húngaros.
1 euro =	3,4524	litas lituanos.
1 euro =	0,5782	lats letones.
1 euro =	0,4097	liras maltesas.
1 euro =	3,7532	zlotys polacos.
1 euro =	31,232	leus rumanos.
1 euro =	225,5050	tolares eslovenos.
1 euro =	43,615	coronas eslovacas.
1 euro =	1.362.000	liras turcas.
1 euro =	1,6424	dólares australianos.
1 euro =	1,4287	dólares canadienses.
1 euro =	7,2640	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9302	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6642	dólares de Singapur.
1 euro =	1.142,15	wons surcoreanos.
1 euro =	9,1314	rands sudafricanos.

Madrid, 3 de junio de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

10768 *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la Entidad Gestora del Fondo Caixa Catalunya XII, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 8 de septiembre de 1998 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Caixa Catalunya XII, Fondo de Pensiones (F0569), concurrendo como Entidad Gestora «Caixa Catalunya Pensions, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0102) y Caixa d'Estalvis de Catalunya (D0023) como Entidad Depositaria.

La Comisión de Control del expresado Fondo, con fecha 16 de abril de 2002 acordó designar como nueva Entidad Gestora a «Ascat Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (G0210).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 7 de mayo de 2002.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

BANCO DE ESPAÑA

10769 *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 3 de junio de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	0,9313	dólares USA.
1 euro =	115,67	yenes japoneses.
1 euro =	7,4313	coronas danesas.
1 euro =	0,64020	libras esterlinas.
1 euro =	9,0748	coronas suecas.
1 euro =	1,4673	francos suizos.
1 euro =	85,24	coronas islandesas.
1 euro =	7,4385	coronas noruegas.
1 euro =	1,9503	levs búlgaros.
1 euro =	0,57911	libras chipriotas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

10770 *DECRETO 120/2002, de 2 de abril, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la Iglesia del antiguo Hospital de la Concepción (Vulgo Hospitalito), de Écija (Sevilla).*

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura, el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del citado Reglamento, a este último dicha declaración.

II. La Iglesia, parte conservada de lo que fue el Hospital de la Concepción de Écija, es un interesante ejemplo de la arquitectura del siglo XVI de esta localidad, que vivió entonces uno de los momentos álgidos de su devenir artístico. Destacan en ella la portada, compuesta bajo los postulados del estilo manierista, y las armaduras de madera de la nave y el presbiterio, con complicadas tramas estrelladas de tipo mudéjar.

III. La Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura, por Resolución de 18 de febrero de 1983 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Iglesia de la Concepción, en Écija (Sevilla), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Tesoro Artístico Nacional, así como en el Decreto de 22 de julio de 1958 por el que se crea la categoría de monumentos provinciales y locales, en función de lo preceptuado en la disposición transitoria sexta, apartado primero, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente se han observado las determinaciones prevenidas en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933 sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional y se han cumplido adecuadamente los trámites preceptivos de información pública (publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 83, de 20 de julio de 1999), y de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados (publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 40, de 4 de abril de 2000, expuesta en tablón de edictos del Ayuntamiento y notificada personalmente a los afectados por la declaración).

Emitieron informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Asimismo, conforme al Decreto de 22 de julio de 1958 y los artículos 81 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, artículos 11.2, 18 y disposición transitoria sexta, apartado primero, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se realizó la delimitación del entorno, atendiendo a las relaciones que el inmueble mantiene con el lugar en que se ubica y, conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se señalaron los bienes muebles contenidos en el inmueble que se reconocen como parte esencial de su historia.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, así como y, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Primera del último texto legal citado, en relación con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de abril de 2002, acuerda:

Primero.—Declarar bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la Iglesia del antiguo Hospital de la Concepción (vulgo Hospitalito), de Écija (Sevilla), cuya descripción figura en el anexo a la presente disposición.

Segundo.—Declarar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración de bien de interés cultural, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el anexo y, gráficamente, en el «Plano de delimitación del BIC y su entorno».

Tercero.—Declarar bienes de interés cultural, por constituir parte esencial de la historia del edificio, los bienes muebles que se describen en el anexo a la presente disposición.

Cuarto.—Inscribir este bien declarado de interés cultural, junto con sus bienes muebles y entorno, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación o publicación para aquellos interesados distintos de los notificados, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de abril de 2002.—El Presidente, Manuel Chaves González.—La Consejera de Cultura, Carmen Calvo Poyato.

(Publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 55, de 11 de mayo de 2002)

ANEXO

I. Descripción

La Iglesia del antiguo Hospital de la Concepción de Écija se encuentra en la céntrica calle del Conde, punto neurálgico de la ciudad, muy próxima a otras construcciones históricas como la iglesia de Santa María, el convento de las Carmelitas Descalzas y el Ayuntamiento.

La portada está construida en ladrillo visto de color rojizo que forma un almohadillado en la rosca del arco y en las enjutas y se compone por un vano de acceso de medio punto flanqueado por potentes pilastras sobre el cual se dispone un ático con hornacina que alberga una imagen de la Inmaculada entre escudos de la familia fundadora. En el entablamento, una larga inscripción recuerda la fundación del hospital por el caballero Juan Fernández Galindo de Rivera y la edificación por su sobrino y sucesor en 1598. Protege la portada un gran tejazoz de madera recubierto de tejas árabes sobre el que sobresale el hastial de la fachada.

En el lateral derecho se sitúa la espadaña, de un cuerpo de campanas de arco de medio punto entre pilastras de perfil ondulado.

La Iglesia posee una sola nave con presbiterio diferenciado de aquélla mediante arco toral de ladrillo con almohadillados, en el que destaca, además del retablo mayor, un púlpito dieciochesco de jaspe rojo y negro. A los pies, el coro se decora con yeserías de motivos manieristas como cartabones y tondos. La nave y el presbiterio se cubren con armaduras mudéjares de lazo.

II. Bienes muebles

1. Denominación: Retablo mayor. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Ensamblado, tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 502040 m. de ancho. Autor: Anónimo. Cronología: siglo XVII. Ubicación: Presbiterio.

Elementos integrantes del Retablo Mayor:

1.1 Denominación: Inmaculada Concepción. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 102060 m. de alto. Autor: Anónimo. Cronología: siglo XVII. Ubicación: Hornacina de la calle central.

1.2 Denominación: San Miguel. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 102060 m. de alto. Autor: Anónimo. Cronología: siglo XVII. Ubicación: Calle lateral izquierda.

1.3 Denominación: San Cristóbal. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 102060 m. de alto. Autor: Anónimo. Cronología: siglo XVII. Ubicación: Calle lateral derecha.

1.4 Denominación: Santa Ana y la Virgen. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 002050 m. de alto. Autor: Anónimo. Cronología: siglo XVII. Ubicación: Ático, hornacina central.

2. Denominación: Jesús del Mayor Dolor. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 0,82 × 1,35 m. Autor: Lorenzo Cano. Cronología: 1814. Ubicación: Presbiterio.

3. Denominación: Retablo marco de la Virgen de la Soledad. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro (Marco). Lienzo, pigmentos al aceite (Pintura). Técnica: Ensamblado, tallado, dorado y policromado (Marco). Óleo sobre lienzo (Pintura). Dimensiones: 2,65 × 1,92 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XIX. Ubicación: Muro del Evangelio.

4. Denominación: Retablo marco de la Sagrada Familia con San Joaquín y Santa Ana. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro (Marco). Lienzo, pigmentos al aceite (Pintura). Técnica: Ensamblado, tallado, dorado y policromado (Marco). Óleo sobre lienzo (Pintura). Dimensiones: 2,58 × 1,70 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII (Marco). Siglo XVII (Pintura). Ubicación: Muro de la Epístola.

5. Denominación: Retablo marco de la Visión de San Antonio. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro (Marco). Lienzo, pigmentos al aceite (Pintura). Técnica: Ensamblado, tallado, dorado y policromado (Marco). Óleo sobre lienzo (Pintura). Dimensiones: 1,95 × 1,53 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Ubicación: Muro del Evangelio.

6. Denominación: Retablo marco de San Juan Nepomuceno. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro (Marco). Lienzo, pigmentos al aceite (Pintura). Técnica: Ensamblado, tallado, dorado y policromado (Marco). Óleo sobre lienzo (Pintura). Dimensiones: 1,89 × 1,54 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Ubicación: Muro de la Epístola.

7. Denominación: Cristo ante la Verónica camino del Calvario. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Óleo sobre lienzo. Dimensiones:

1,51 × 1,55 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Ubicación: Presbiterio.

8. Denominación: Jesús Nazareno. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Óleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,09 × 0,85 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Ubicación: Muro del Evangelio.

III. Delimitación del entorno

El entorno que se ha delimitado para el Monumento está en relación con la ubicación en la calle del Conde, que unía las plazas de mayor actividad con la muralla en la llamada Puerta Cerrada, vía de fuerte trayectoria histórica cuya importancia se mantiene en la actualidad. Se han incluido dentro del entorno las parcelas que mantienen un contacto físico con el Monumento, las que conforman el trazado del tramo de la calle donde se ubica y aquéllas desde las que se establece una relación visual más intensa.

El entorno abarca los espacios privados y públicos que a continuación se relacionan y que gráficamente se representan en el adjunto «Plano de delimitación del BIC y su entorno».

Espacios privados:

Manzana: 61710:

Parcela 10, calle Marquesas, número 5.

Parcela 11, calle Marquesas, número 3.
Parcela 12, calle del Conde, número 34.
Parcela 13, calle del Conde, número 36.

Manzana 62710:

Parcela 18, calle del Conde, número 28.
Parcela 19, calle del Conde, número 30.
Parcela 20, calle del Conde, número 32.

Manzana 62702:

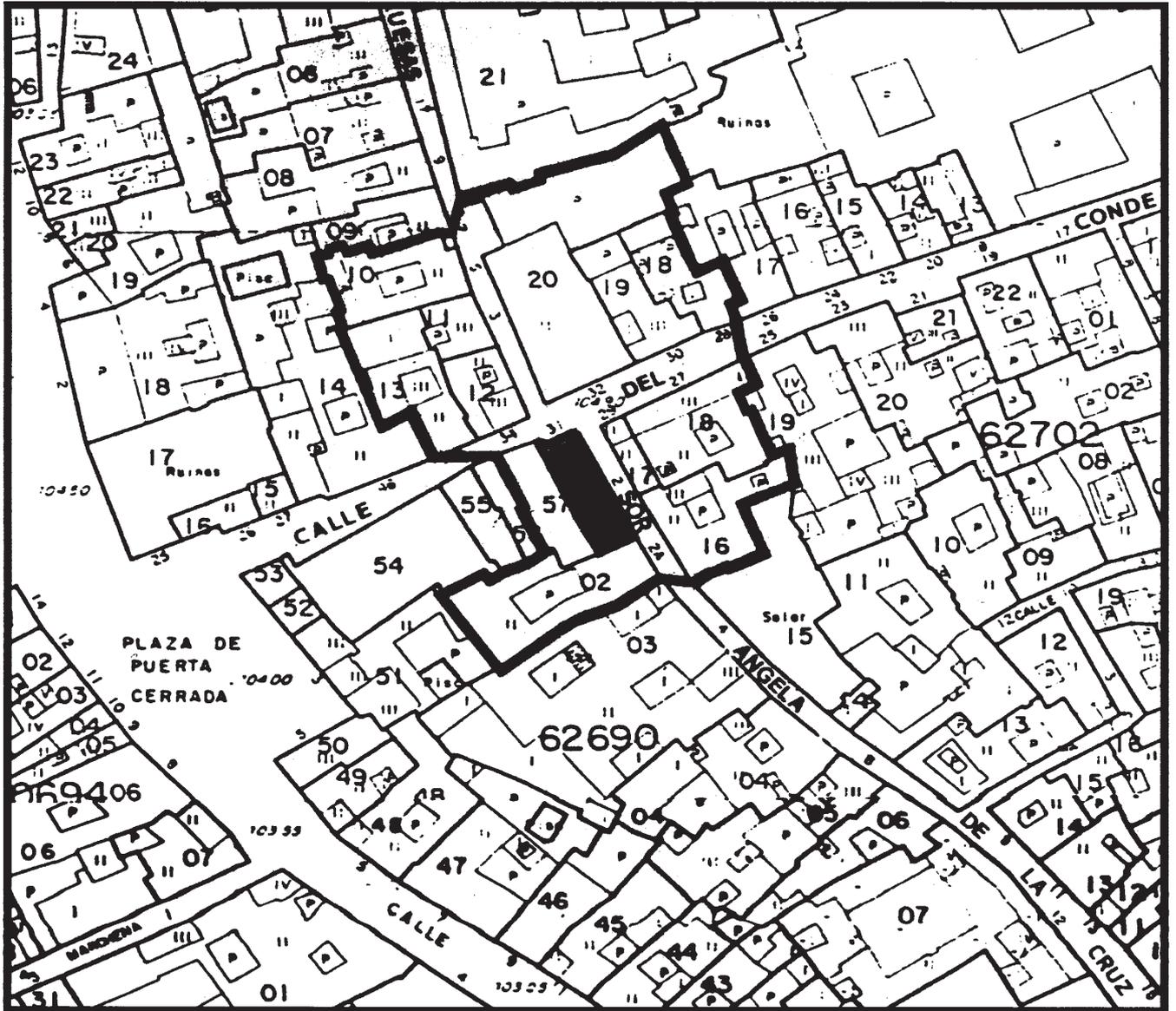
Parcela 16, calle Sor Ángela de la Cruz, número 3.
Parcela 17, calle del Conde, número 29.
Parcela 18, calle del Conde, número 27.

Manzana 62690:

Parcela 02, calle Sor Ángela de la Cruz, número 2.
Parcela 57, calle del Conde, número 33.

Espacios públicos:

Calle del Conde.
Calle Marquesas.
Calle Sor Ángela de la Cruz.



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL
DE BIENES
CULTURALES.
SERVICIO DE
PROTECCIÓN DEL
PATRIMONIO
HISTÓRICO

DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES
SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL

IGLESIA DE LA CONCEPCIÓN. EL HOSPITALITO

PROVINCIA: SEVILLA
MUNICIPIO: ÉCIJA
DIRECCIÓN: c/ Del Conde, nº 31

CATEGORÍA
Monumento

DELIMITACIÓN DEL B.I.C. Y SU ENTORNO

CARTOGRAFÍA BASE:
Centro Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, Gerencia
Territorial de Sevilla, Provincia Écija.
3 0S UG 15 66N 30SUG1567S

ESCALA

1: 1000